

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CHOCO

Quibdó, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO N°085

REFERENCIA: 27001 23 33 000 2014 00199 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JHON WALTER VALOYES VALOYES
DEMANDADO: DIRECCIÓN DE IMPUESTO Y ADUANAS
NACIONALES – DIAN.

MAGISTRADA PONENTE: Dra. MIRTHA ABADÍA SERNA

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado Sección Cuarta, en su providencia del diecinueve (19) de agosto de 2021¹, que dispuso:

“1. **Revocar** la sentencia del 29 de marzo de 2019 proferida por el Tribunal Administrativo Oral del Chocó. En su lugar, se dispone:

1. Declarar la nulidad parcial de la Resolución Nro. 01 del 7 de abril de 2014 y de la Resolución Nro. 001 del 5 de junio de 2014, únicamente en cuanto se vincula y considera a Jhon Walter Valoyes Valoyes como deudor solidario por las obligaciones tributarias contenidas en la Resolución Sanción Nro. 182412012000003 y en la Liquidación Oficial de Revisión Nro. 91000175912224, que tienen como destinatario o deudor principal a la sociedad Alimentos Andina Ltda. “en liquidación”.

En lo demás quedan incólumes la Resolución Nro. 01 del 7 de abril de 2014 y la Resolución Nro. 001 del 5 de junio de 2014.

2. Sin condena en costas en ambas instancias.

3. **Reconocer** personería a la abogada Carolina Jerez Montoya como apoderada de la parte demandada de conformidad con el poder obrante en el folio 60 del cuaderno 4.

Cópiese, notifíquese, comuníquese y devuélvase el expediente al tribunal de origen. **Cúmplase.**”

En firme este proveído, archívese el expediente y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIRTHA ABADÍA SERNA
Magistrada

¹ Ver SAMAI.